

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 AL CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES (DNI 28.143.289), por una parte, y el **Instituto Universitario de Seguridad de la Ciudad**, en adelante denominado “IUSE”, con domicilio en la Avenida Asturias N° 2.825, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Gabriel Esteban UNREIN (DNI 20.343.251), en su carácter de Rector Organizador Ad Honorem, por la otra y en conjunto denominados “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio Específico N° 2, sujeto a las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de julio de 2020 se suscribió el “Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto Universitario de Seguridad de la Ciudad”, con el objeto de favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua y la asistencia técnica en todos aquellos temas que consideren de su interés, acordando LAS PARTES que las acciones tendientes al cumplimiento del convenio marco serían instrumentadas mediante acuerdos específicos.

Que LAS PARTES consideran necesario cooperar mutuamente en áreas de interés común referidas a materia de seguridad, de actuación de la justicia en la defensa de la

legalidad y de los intereses generales de la sociedad, de prestación del servicio de justicia y satisfacción del interés social, de soluciones alternativas de conflictos, y del respeto, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de los habitantes de la Ciudad, a fin de enriquecer y potenciar los aportes de ambas instituciones a las sociedades y comunidades en las que se desempeñan.

Que, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que el IUSE, entre las diplomaturas que dicta, ofrece la “Diplomatura en Técnicas Modernas de Investigación Criminal”, cuyos contenidos son de gran interés para el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL por guardar estricta relación con la misión y tareas de investigación que le competen.

Por lo expuesto, afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de LAS PARTES con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio Específico tiene por objeto la concesión por parte del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de hasta un máximo de diez (10) becas anuales en beneficio de sus funcionarios/as y empleados/as, cubriendo íntegramente el costo para la realización de la “Diplomatura en Técnicas Modernas de Investigación Criminal” edición 2023, que dicta el IUSE, aprobadas por Resolución N° 7-IUS/19.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL se compromete a:

- a) Conferir a las diplomaturas mencionadas en la cláusula primera la mayor difusión posible;
- b) asumir el compromiso de otorgar a los/las funcionarios/as y/o empleados/as que lo soliciten, hasta un máximo de diez (10) becas anuales para cubrir íntegramente el costo correspondiente a la diplomatura mencionada en la cláusula primera, sujeto al valor de los aranceles establecidos por el IUSE.
- c) seleccionar a los/as destinatarios/as de las becas que otorgue de acuerdo al criterio que se establezca;
- d) facilitar las licencias y justificativos de inasistencias que eventualmente requieran los/as alumnos/as a los fines de su asistencia a clases y jornadas que la misma organice;
- e) informar los beneficiarios de la beca al IUSE con suficiente antelación al inicio de las citadas diplomaturas;
- f) cumplir con los compromisos de orden económico asumidos para con el IUSE en el presente convenio específico.

Por su parte, el IUSE se compromete a:

- a) Dictar y regular íntegramente la currícula;
- b) informar al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en cada edición el cronograma, días y horarios de cursada;
- c) confeccionar y entregar en forma semestral, constancia suscripta por autoridad competente que certifique la asistencia y/o condición de alumno/a regular de los/as integrantes del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL que participen;

- d) suministrar anualmente la información de la oferta académica en relación al objeto del presente convenio;
- e) brindar al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL información sobre los eventos académicos que organice vinculados a la temática;
- f) otorgar al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL el correspondiente recibo que acredite el pago realizado en los términos de la cláusula segunda.

CLAÚSULA TERCERA - RESPONSABLE DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, se acuerda la designación de un/a (1) representante por parte de MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y de un/a (1) representante por parte del IUSE, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores/as operativos/as en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa a la Dra. María Sol Purita (mpurita@fiscalias.gob.ar) a cargo de la Secretaría General de Relaciones Institucionales. Por su parte, el IUSE designa al Dr. Alan Martin Nessi (mnessi@insusep.edu.ar) en su carácter de Secretario Académico.

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLAÚSULA CUARTA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL abonará en un solo pago al IUSE, dentro los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación necesaria para hacer efectivo el pago, la suma correspondiente al pago de las becas otorgadas a los/las integrantes de su organismo para el cursado de la diplomatura mencionada en la cláusula primera.

Se deja constancia que la suma a abonar por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL por cada una de las becas otorgadas, asciende a pesos CIENTO VEINTIDÓS MIL VEINTICINCO PESOS (\$ 122.025).

La suma correspondiente al pago de las becas otorgadas deberá ser abonada por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL mediante depósito o transferencia efectuado en la cuenta corriente del Banco Ciudad N° 180000050418, Sucursal 18, cuya titularidad detenta el Instituto Universitario de Seguridad - CUIT N° 30-71623489-0 - CBU 02900186000000000504182, debiendo el IUSE otorgar el recibo pertinente, dentro de los 5 días hábiles de recibido el pago a (pagosmpf @fiscalías.gob.ar).

CLÁUSULA QUINTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS

PARTES: La suscripción de este convenio no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. LAS PARTES manifiestan y reconocen que las personas que nominen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente no tendrán ninguna relación laboral ni dependencia con la contraparte.

CLÁUSULA SEXTA - MODIFICACIONES AL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Las disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual, protección y explotación de toda obra, descubrimiento, invento y/o resultado generado en virtud del presente, se detallará en cada convenio específico. Las publicaciones deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las mismas se originan a partir del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

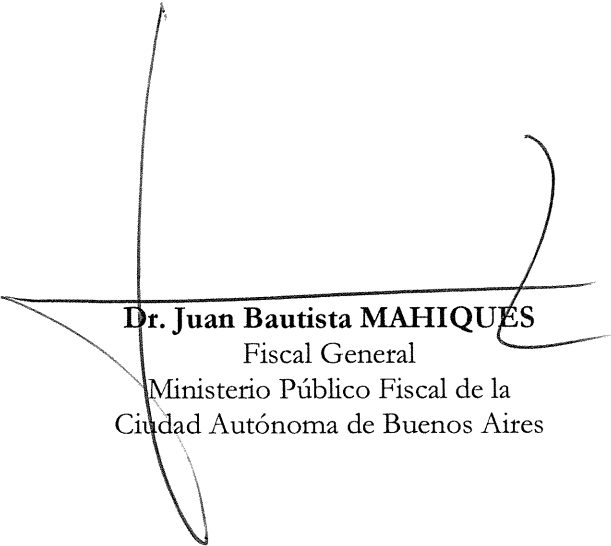
CLÁUSULA DÉCIMA - ALCANCES: El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/ o asociarse a otros organismos. La suscripción del presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.


CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y caducará el treinta (30) de diciembre del presente año. LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, notificando la decisión en forma fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una anticipación no menor a sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, las actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificar a la otra parte y sólo tendrá efecto a partir de la notificación del cambio. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del

presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los.....¹⁹..... días del mes de SEPTIEMBRE de 2023.


Dr. Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Dr. Gabriel Esteban UNREIN
Rector Organizador Ad Honorem
Instituto Universitario de
Seguridad de la Ciudad